



Amador Martínez Herrera, Secretario de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía.

CERTIFICA:

Que el Pleno de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en su sesión celebrada el día 9 de octubre de 2017, acordó la creación de la Subcomisión de Recomendaciones, Directrices e Informes y se regulan determinados aspectos relativos a los Informes Previstos en el art. 15.1 D) de los Estatutos.

El texto del Acuerdo de creación de la Subcomisión consta de tres (3) páginas, y se adjunta a la presente certificación con la firma del Secretario en todas ellas.

En Sevilla, a 15 de diciembre de 2017







ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE LA TRANSPARENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE RECOMENDACIONES, DIRECTRICES E INFORMES Y SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS RELATIVOS A LOS INFORMES PREVISTOS EN EL ART. 15.1. D) DE LOS ESTATUTOS.

- 1. El artículo 15.1. letras b) y d) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, dispone que entre las funciones de la Comisión Consultiva se encuentra la de "formular propuestas a la Dirección en el ámbito de las competencias del Consejo, especialmente en la elaboración de recomendaciones y directrices en las materias propias del Consejo", así como "informar, con carácter preceptivo, los anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones generales sobre las materias competencia del Consejo".
- 2. Por su parte, el artículo 15.4 prevé que "la Comisión Consultiva podrá crear subcomisiones o grupos de trabajo para el mejor desempeño de sus competencias, que estarán compuestas por sus propios miembros".
- 3. Así mismo, el Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Consultiva, aprobado por Acuerdo del Pleno, de 24 de julio de 2017, en su apartado Quinto, puntos 3 y 4, señala que "el Pleno podrá constituir Subcomisiones, que tendrán carácter permanente y que se ocuparán de tratar temas de interés que considere el Pleno. En el acuerdo de creación se indicará la composición, objeto y demás disposiciones que detallarán su funcionamiento. El Pleno podrá crear una Subcomisión para la elaboración de los informes, a que se refiere el artículo 15.1.d) de los Estatutos del Consejo".

De acuerdo con estos antecedentes, el Pleno de la Comisión, en la sesión de 9 de octubre de 2017, ha aprobado el siguiente:





ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE LA TRANSPARENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE RECOMENDACIONES, DIRECTRICES E INFORMES Y SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS RELATIVOS A LOS INFORMES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 15.1. D) DE LOS ESTATUTOS.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1 Creación.

Se crea la Subcomisión de Recomendaciones, Directrices e Informes de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos

1. 2 Objeto.

La Subcomisión de Recomendaciones, Directrices e Informes tendrá por objeto la elaboración de documentos que reflejen el parecer de la Comisión Consultiva sobre el tema que corresponda en el ámbito de sus competencias.

1. 3 Composición.

La Subcomisión estará compuesta por cinco miembros elegidos por el Pleno, con voz y voto, y por el Secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

2. ACTIVIDAD DE LA SUBCOMISIÓN.

2. 1 Recomendaciones.

El Pleno podrá encomendar a la Subcomisión la elaboración de propuestas de recomendaciones para dar a conocer su punto de vista o sugerir una línea de actuación en asuntos de su competencia.





2. 2 Directrices.

El Pleno podrá encomendar a la Subcomisión la elaboración de propuestas de directrices como instrumento para fijar las pautas en que debería desarrollarse determinadas actuaciones relacionadas con las funciones del Consejo. En el encargo, el Pleno podrá establecer las líneas básicas que deberá tenerse en cuenta la Subcomisión para realizar su tarea.

2. 3 Emisión de Informes.

La Subcomisión de Recomendaciones, Directrices e Informes a petición del Pleno de la Comisión Consultiva elaborará y preparará los informes preceptivos que le corresponda, así como cualquier otro informe que la misma le encomiende.

3. INFORMES SOBRE ANTEPROYECTOS DE LEYES Y PROYECTOS DE DISPOSICIONES GENERALES [ARTÍCULO 15.1.D)].

3. 1 Solicitud de informe.

- 1. Las solicitudes de informe se presentarán por los órganos que en cada caso resulten competentes.
- 2. Con carácter general, las solicitudes de informe se formularán cuando el procedimiento se haya tramitado en su integridad, una vez redactado el anteproyecto de ley, o proyecto reglamentario o de disposición de carácter general sometido a informe.
- 3. Junto con el proyecto normativo, las solicitudes de informe acompañarán la documentación y antecedentes necesarios para dictaminar sobre las cuestiones consultadas. Si se estimase incompleta la documentación recibida, se acordará por la Presidencia la admisión provisional. En tal caso, en el plazo de diez días desde que se recibió la petición de dictamen, podrá solicitar del órgano consultante que se complete el expediente con cuantos antecedentes, informes y pruebas fueren necesario





- 4. La Comisión podrá devolver a la autoridad consultante las consultas que no reúnan las condiciones señaladas en el apartado anterior.
- 5. Cada solicitud, una vez examinada y admitida a trámite, determinará la apertura de un expediente.

3. 2 Tramitación de las solicitudes.

- 1. Admitida a trámite la petición de informe, por la Secretaría y por vía telemática, se trasladará la disposición objeto de informe a la Subcomisión con carácter inmediato con una nota en la que se hará constar el objeto de la disposición, si afecta a materias competencia del Consejo, así como una reseña de su contenido.
- 2. Los miembros de la Subcomisión podrán presentar las observaciones que consideren oportunas, por la misma vía, hasta cinco días antes de la fecha de celebración de la sesión.
- 3. Por la Secretaría y por los miembros de la Subcomisión, por los medios que consideren más adecuados, se redactará un texto de común acuerdo que pueda ser sometido a la consideración del Pleno, que será remitido con la mayor antelación posible.
- 4. En la reunión plenaria se procederá a la discusión y decisión sobre el texto presentado.
- 5. Finalmente, el informe será sometido a la aprobación, en su caso, por el Pleno, ya sea por unanimidad o asentimiento como posición del pleno de la comisión consultiva o por mayoría con la inclusión de votos particulares si los hubiere.
- 6. Si por la perentoriedad de los plazos o por la complejidad del informe sea necesaria su aprobación fuera de la sesión ordinaria, por la Subcomisión se redactará el informe que, por conducto de la Secretaría y por vía telemática, será remitido para su aprobación a cada uno de los miembros del Pleno, mediante sesión virtual.

3. 3 Remisión del Informe.

El informe, de ser aprobado, será remitido a la autoridad consultante firmado por la Presidencia y la Secretaría con expresión de si lo ha sido por unanimidad, por mayoría o empate decidido por el voto de la Presidencia y acompañado de los votos particulares, si





los hubiere. Otro ejemplar del informe se incorporará al archivo de la Comisión, al que se unirá copia del Acta de la sesión en la que resultase aprobado.

4. OTRAS DISPOSICIONES.

4. 1 Asesoramiento.

La Subcomisión podrá ser asesorada, si lo estima necesario, sin voto, por personas expertas en la materia de que se trate y personal del Consejo que pueda colaborar en el mejor funcionamiento de la misma.

4. 2 Custodia.

La documentación que sea elaborada por la Subcomisión será custodiada por el Secretario de la Comisión Consultiva y estará a disposición de los comisionados.